



# **LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES EN RIESGO (PROCER)**

**EJERCICIO 2009**



## 1.- Introducción

México es reconocido históricamente como uno de los países más importantes por su biodiversidad debido a que aproximadamente el 12% de las especies que existen en el planeta habitan en nuestro territorio, sin embargo, no sólo somos diversos en términos de especies, en México contamos con una riqueza sin igual en comunidades y ecosistemas, que van desde los pastizales subalpinos y cumbres glaciares, hasta los arrecifes de coral del Caribe, pasando por todo tipo de bosques, desiertos y matorrales, lo cual ha llevado a considerarlo como un país megadiverso (Mittermeier et al. 1997; CONABIO 1998; Dinnerstein 1995, Groombridge, B. y M. D. Jenkins 2002, CCA 1997).

Sin embargo nuestra biodiversidad enfrenta una serie de riesgos que ponen en peligro la continuidad de las especies y sus poblaciones. Entre estos, destaca el impacto que las actividades humanas tienen en tres niveles: ecosistemas, especies y genes y que derivan de la sobreexplotación, la destrucción y fragmentación de hábitat para actividades productivas, la introducción de especies exóticas, la contaminación y, en algunos casos, los desastres naturales.

En este contexto, la Conanp ha decidido continuar con el fortalecimiento de las acciones de conservación de la flora y fauna silvestres y los ecosistemas, tomando en cuenta la cobertura territorial y el trabajo directo con las comunidades asentadas en las áreas protegidas, sus zonas de influencia y en las regiones prioritarias, razón por la que la Conanp asume la atención del Programa de Especies Prioritarias y el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas.

La distribución de especies en riesgo es uno de los factores determinantes para el establecimiento de las áreas naturales protegidas (ANP) que junto con el fortalecimiento institucional, operativo y administrativo desarrollado en las 9 Direcciones Regionales ha permitido a la Comisión, comprometerse en la ejecución del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (*PROCER*) que persigue beneficios directos en cuatro aspectos estratégicos:

1. Mejoramiento del estado que guardan las especies y los ecosistemas;
2. Desarrollo de alternativas productivas.
3. Conservación de los servicios ecosistémicos en beneficio de todos los sectores de la sociedad, y
4. La conservación de la diversidad genética como fundamento de la seguridad alimentaria y el patrimonio genético del país.

El PROCER forma parte de las cinco Líneas Estrategias contempladas en el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012, y se enmarca en la estrategia **5.3 Restauración**, cuyo objetivo es la recuperación de 30 especies mediante la implementación de los Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE) específicos.



Los Programas de Acción están orientados hacia la ejecución de acciones directas sobre las especies y su hábitat, es decir, la protección, restauración y manejo, así como por acciones indirectas que influyan en los comportamientos y decisiones de la sociedad, esto es acciones de gestión, conocimiento y educación para la conservación.

El PROCER se sustenta en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Objetivo Nacional 8 y Cuarto eje de la Política Pública “Sustentabilidad Ambiental”, cuyo cuarto objetivo específico se refiere a la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad del país, así mismo, en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, estrategias; 1 Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad; y 2 Recuperación de especies en riesgo.

Es importante destacar que, a través del PROCER, el Gobierno Federal ha dispuesto, por primera vez, un presupuesto específico destinado a la conservación y recuperación de 30 especies en riesgo para el período 2007-2012. El Presidente de la República, definió las primeras cinco especies con las que este Programa inicia sus actividades: la Vaquita Marina (*Phocoena sinus*), el Águila Real (*Aquila chrysaetos*), el Lobo Mexicano (*Canis lupus baileyi*), la Tortuga Laúd (*Dermochelys coriacea*) y el Jaguar (*Panthera onca*).

Para lograr los objetivos del PROCER, cada Programa de Acción requiere la elaboración de diagnósticos sobre la situación biológica/ecológica de la especie, así como de los aspectos socio-económicos de su entorno, para poder identificar los principales factores de riesgo para las especies y con ello poder determinar las medidas de protección, manejo, restauración, conocimiento, cultura y gestión que se requieren para su conservación y recuperación.

Por ello, es indispensable la colaboración y concertación con instituciones de educación superior e investigación, así como organizaciones de productores y de la sociedad civil, tanto en la fase de elaboración de los PACE, como en la etapa de implementación de las medidas y acciones identificadas.

Tomando en consideración que tanto la ejecución del PROCER como de los PACE contienen acciones a realizarse en el corto y mediano plazos (2012), la SEMARNAT a través de la CONANP, con fundamento en las disposiciones vigentes, otorgará apoyos directos a instituciones de educación superior, investigación, así como a las organizaciones de la sociedad civil, para la ejecución de actividades para la conservación de las especies en riesgo.

## **2. DEFINICIONES:**

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Beneficiarios:** Instituciones de educación superior, de investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil, con representatividad nacional o regional, sin fines de lucro que realicen acciones de investigación, protección, conservación y recuperación de la biodiversidad mexicana.



**Comité de seguimiento:** Aquel que se integre para dar debido seguimiento a las actividades objeto de los presentes Lineamientos y que estará conformado por la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación; la Dirección Regional que corresponda y un representante del Beneficiario.

**CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Especies en riesgo:** Aquellas identificadas por la Secretaría como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, su reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables.

**Instituciones de educación superior, de investigación:** Persona moral pública o privada que presta servicios de educación posteriores al bachillerato o su equivalente que incluye carreras profesionales y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, la impartición de cursos de actualización y especialización, así como, la realización de actividades de docencia, investigación científica y difusión.

**Organizaciones de la sociedad civil:** Las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen actividades de apoyo en la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales a que se refiere la fracción XII del artículo 5 de la *Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil* y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso.

**PROCER:** El Programa de Conservación de Especies en Riesgo.

**PACE:** Los Programas de Acción para la Conservación de Especies

**Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### 3. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento.
- 2.2. Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.
- 2.3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.4. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- 2.6. Ley Federal para el Fomento de las Actividades de la Sociedad Civil y su Reglamento.
- 2.7. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- 2.8. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- 2.9. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012.

### 4. OBJETIVO GENERAL



Contribuir a la conservación de las especies en riesgo y su hábitat promoviendo la colaboración y participación de instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, en la ejecución de actividades para la conservación de especies en riesgo, que promuevan el desarrollo sustentable en comunidades donde se distribuyen dichas especies.

#### **4.1 ESPECIFICOS**

Apoyar en la instrumentación de Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE), contribuyendo a incrementar el conocimiento sobre las especies de flora y fauna que se encuentran en algún nivel de riesgo, difundiendo la importancia de su conservación para el desarrollo regional.

Involucrar a los legítimos poseedores o propietarios de los recursos en las acciones de conservación de hábitat y aprovechamiento sostenible que favorezca a las poblaciones de las especies en riesgo.

Reforzar las acciones de repoblación y reintroducción de especies en riesgo, así como identificar las zonas y áreas prioritarias para la promoción de esquemas de conectividad para la conservación de especies en riesgo.

## **5. LINEAMIENTOS**

### **5.1 Cobertura y Beneficiarios**

Los beneficiarios de los apoyos previstos en los presentes Lineamientos serán las instituciones de educación superior, de investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil, con representatividad nacional o regional, sin fines de lucro que realicen acciones de investigación, protección, conservación y recuperación de la biodiversidad mexicana.

### **5.2 Criterios de elegibilidad**

Ser una institución de educación superior, de investigación o una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, estar constituida legalmente y tener como principal actividad la protección al ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como, la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales.

### **5.3 Requisitos**

- I. Presentar solicitud en escrito libre donde deberá consignar nombre de la institución u organización solicitante y tipo de apoyo que solicita.
- II. Copia del acta constitutiva vigente en la cual se indiquen sus representantes legales y socios, que contenga los datos de su inscripción en el Registro correspondiente, y copia del Acta de la última Asamblea celebrada por la organización debidamente protocolizada.



- III. Copia de identificación oficial del representante legal y curriculum de la institución u organización, así como la currícula de los miembros que participaran en el equipo de trabajo.
- IV. Plan de Trabajo para cumplir con el objetivo y los alcances específicos descritos en los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, el cual deberá ser rubricado en todas sus hojas, así como una copia en medio magnético.
- V. Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el solicitante no ha recibido, ni solicitará apoyos públicos de otros programas federales para los mismos conceptos de apoyo cuyo financiamiento está solicitando en el presente ejercicio fiscal..
- VI. Acreditar por escrito que la institución u organización cuenta con experiencia específica en el concepto de apoyo solicitado, mediante los siguientes documentos: resúmenes ejecutivos de los trabajos realizados, cartas de terceras personas que den constancia de la experiencia y calidad de los trabajos presentados. Las cartas podrán provenir de instituciones de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, organismos internacionales, agencias de cooperación u organizaciones locales.
- VII. Copia de documento que acredite como causante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VIII. Copia de la Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para el caso de instituciones de educación superior e investigación deberán presentar la documentación señalada en las fracciones I, III, IV, V, VI, así como los documentos que acrediten su creación y los estatutos correspondientes.

#### **5.4 Procedimiento de selección**

Los interesados deberán presentar y entregar ante las oficinas de la CONANP, cuyo domicilio estará previsto en la Convocatoria correspondiente, la documentación señalada en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación, así como, sujetas a la disponibilidad de recursos. La CONANP dictaminará técnica y económicamente cada una de las solicitudes.

La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice de acuerdo con los criterios específicos que cumpla con el siguiente marco de calificación.

CRITERIO ESPECIFICO	PUNTOS
1.- Experiencia comprobada mayor de 5 años en investigación o manejo de los conceptos de apoyo a que se refiere el numeral 5.7 de los presentes Lineamientos.	5
2.- Experiencia comprobada de menos de 5 años en investigación o manejo de los conceptos de apoyo a que se refiere el numeral 5.7 de los presentes Lineamientos.	4
3.- El Plan de Trabajo presentado cumple al 100% con los objetivos y alcances señalados en los Términos de Referencia del Anexo número 1.	4
4.- Experiencia comprobada de cada uno de los participantes que dentro de la institución u organización, implementarán el proyecto y las acciones contenidas en el plan de trabajo.	3
5.- El Plan de Trabajo considera la participación social en el proyecto y acciones.	2

Una vez que se cuente con la calificación de todas las solicitudes se establecerá un orden de prioridad. Con base en este orden resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la CONANP autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria.

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyos que estén en el mismo orden de prioridad, la CONANP autorizará los apoyos de acuerdo a las fechas de presentación de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero debidamente requisitadas. Se considerará que la solicitud ha sido debidamente presentada, siempre que la CONANP no prevenga por escrito al solicitante, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

La CONANP podrá constituir un Comité Técnico que apoye mediante su asesoría en el dictamen técnico y económico, en el que se incluya al Instituto Nacional de Ecología, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.

La CONANP elaborará un acta de dictamen técnico y económico que contendrá lo siguiente: a) relación del total de las solicitudes recibidas, b) el orden de prioridad para acceder a los apoyos y c) la relación de los conceptos autorizados. El acta de dictamen deberá elaborarse de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos.

En caso de existir una ampliación de recursos para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, o cancelación por parte de los Beneficiarios de algún concepto de apoyo autorizado, la CONANP reasignará estos recursos a las solicitudes



dictaminadas restantes, de acuerdo al orden de prioridad establecido en el acta de dictamen técnico y económico.

### 5.5 Autorización.

La CONANP autorizará y asignará los conceptos de apoyo y emitirá los oficios de aprobación correspondientes. Para cada concepto de apoyo, la CONANP, suscribirá un convenio con el Beneficiario de los recursos, de conformidad con el **Anexo número 3**, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan los apoyos y los compromisos del Beneficiario.

### 5.6 Forma de pago.

Se entregarán los recursos a los Beneficiarios con base en lo dispuesto en el convenio que para cada concepto de apoyo se suscriba de conformidad con los presentes Lineamientos, atendiéndose los aspectos siguientes:

- I. Se entregarán hasta el 30% de los recursos de apoyo, a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del convenio de colaboración del concepto de apoyo que haya sido autorizado.
- II. El porcentaje restante se entregará mediante ministraciones contra el avance de las obras y actividades y de conformidad con lo establecido en los términos de referencia contenidos en el **Anexo 1**, cabalmente documentado por los Beneficiarios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el convenio que para tal efecto se suscriba, así como de las verificaciones que al efecto realice el personal de la Instancia Ejecutora señalada en el numeral 5.9.1 de los presentes Lineamientos.
- III. Las facturas de la comprobación del gasto se harán a nombre del Beneficiario, quien será responsable de su resguardo hasta por 5 años posteriores a su fecha de expedición.

### 5.7 Conceptos de apoyo

Para el presente ejercicio fiscal se podrán otorgar apoyos a través de este instrumento hasta por \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.) como monto máximo. Los apoyos de los presentes Lineamientos se otorgarán para los siguientes conceptos:

CONCEPTO DE APOYO	APOYO MÁXIMO FEDERAL HASTA (pesos)
Programa de Conservación del Berrendo Peninsular	1,500,000.00
Recuperación y consolidación de las poblaciones del berrendo en Valle de Colombia, Coahuila	400,000.00
Implementación de estrategias de conservación de Corales	100,000.00
Total	2,000,000.00

El Beneficiario aportará por lo menos el 10% (diez por ciento) del costo total del concepto de apoyo autorizado por la CONANP, la aportación podrá ser en efectivo o en especie quedando excluidos de esta aportación:

- Los gastos de carácter administrativo de los Beneficiarios como por ejemplo: servicio telefónico, renta de oficinas, pago de luz, gas y agua.
- Compra de vehículos automotores (automóviles, camionetas, lanchas);
- Adquisición de equipo de comunicación (celulares).
- Adquisición o renta de equipo de computo, y en general cualquier tipo de mobiliario y equipo de oficina.

## **5.8 Derechos, obligaciones y sanciones.**

### **5.8.1 Derechos de los beneficiarios.**

- I. Recibir los apoyos que le hayan sido asignados de conformidad a lo dispuesto en los términos que se prevean en el convenio que al efecto se suscriba.
- II. Recibir asistencia técnica de la CONANP desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

### **5.8.2 Obligaciones de los beneficiarios.**

- I. Suscribir los convenios previstos en los presentes Lineamientos con la CONANP.
- II. Obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución del concepto de apoyo, así como atender lo previsto en las disposiciones legales aplicables.
- III. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos que comprueben la aplicación de los recursos otorgados al concepto de apoyo.
- IV. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, de conformidad con el convenio respectivo.
- V. Ejecutar los trabajos del concepto de apoyo que haya sido autorizado, de conformidad con los Términos de Referencia y Plan de Trabajo que para tal efecto autorice la CONANP.
- VI. Suscribir junto con la CONANP, las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de apoyo.

### **5.8.3 Sanciones**

La CONANP procederá a suspender o cancelar la entrega de los recursos a los Beneficiarios, cuando éstos incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Incumplir con lo previsto en el convenio celebrado para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados.
- II. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como Beneficiarios.
- III. No entregar a la CONANP la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos apoyados con recursos.
- IV. No aceptar la realización de auditorias técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la CONANP o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos acordados.
- V. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados.
- VI. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo.
- VII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos y en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.
- VIII. En el caso de las organizaciones civiles, incumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal para el Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La CONANP, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior procederá con base en lo siguiente:

- a) Suspender temporalmente la entrega de los recursos, por el plazo que se estime pertinente para que los responsables corrijan las omisiones o irregularidades detectadas en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y VII del párrafo anterior de los Lineamientos.
- b) Cancelar la entrega de los recursos en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones V y VI del párrafo anterior de estos Lineamientos; así como notificar a las Dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió el Beneficiario y la sanción impuesta.

Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

## **5.9 Participantes**

### **5.9.1 Instancia ejecutora**



La CONANP a través de la Dirección General de Operación Regional tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Publicar en la página electrónica [www.conanp.gob.mx](http://www.conanp.gob.mx) la Convocatoria para los presentes Lineamientos entre la población objetivo.
- II. Integrar los expedientes de las solicitudes recibidas para su dictamen y autorización.
- III. Dictaminar técnica y económicamente las propuestas, así como determinar el orden de prioridad para acceder a los recursos.
- IV. Expedir los oficios de aprobación.
- V. Autorizar y tramitar el pago respectivo de los recursos, siempre y cuando el Beneficiario haya dado cumplimiento a los compromisos contraídos.
- VI. Dar seguimiento y verificar la ejecución de las acciones que realice el Beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el convenio que se suscriba.
- VII. Elaborar, integrar el informe trimestral de avances físico, financiero y de metas, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **5.9.2 Instancia normativa**

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de los presentes Lineamientos será la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, atendiendo a las responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.
- II. Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la liberación oportuna de los recursos.
- III. Realizar las visitas de supervisión y seguimiento a los avances físicos y financieros para el logro de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.
- IV. A partir de los informes trimestrales de avance físico, financiero y de metas integrar y preparar el informe global de metas.
- V. Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la autoridad competente, el informe de los avances de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.
- VI. Realizar la interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos, con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.



### 5.10 Coordinación institucional

Los recursos materia de los presentes Lineamientos podrán ser complementados con los provenientes de otros programas promovidos por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, evitando duplicar los conceptos de los apoyos.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con otras dependencias del Ejecutivo Federal, así como con las administraciones públicas estatal y municipal, a efecto de vincular los programas de desarrollo social con las acciones de conservación y recuperación de especies en riesgo, a favor del desarrollo de las comunidades locales.

## 6. OPERACIÓN

### 6.1 Promoción y difusión

La CONANP, publicará una convocatoria en su página electrónica [www.conanp.gob.mx](http://www.conanp.gob.mx) de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos.

Las actividades y plazos para el otorgamiento de apoyos, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

ACTIVIDADES	PLAZOS
Publicación de la Convocatoria	A más tardar el 31 de julio de 2009
Recepción de solicitudes	30 días naturales contados a partir de la publicación de la Convocatoria
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud.	5 días hábiles contados a partir de que se recibe la solicitud
Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante	5 días hábiles contados a partir de que se notifique al solicitante
Dictamen técnico y económico	10 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes
Notificación de resultados a los solicitantes	10 días hábiles contados a partir del día que se dictaminen las solicitudes
Publicación de resultados en la página electrónica <a href="http://www.conanp.gob.mx">www.conanp.gob.mx</a>	20 días hábiles contados a partir del día que se dictaminen las solicitudes.

CONANP revisará que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos y, en su caso, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de cinco días hábiles a



partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles para su nueva recepción, verificación y registro de su solicitud, se entenderá por desistido de su solicitud.

Una vez atendida la totalidad de las solicitudes económica y técnicamente viables, la CONANP en caso de que exista una ampliación al presupuesto asignado al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes Lineamientos emitirá la convocatoria correspondiente.

## 6.2 Integración de expedientes

La CONANP deberá integrar un expediente por cada concepto de apoyo autorizado que contendrá los documentos que se especifican en el **Anexo número 5** de los presentes Lineamientos.

## 6.3 Transparencia

Esta información será pública con acceso a la página electrónica establecida en Internet [www.conanp.gob.mx](http://www.conanp.gob.mx), en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en la Dirección General de Operación Regional.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilice la CONANP para la ejecución de los presentes Lineamientos durante el ejercicio fiscal de 2009, deberán incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

## 7. EJECUCIÓN

La CONANP formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato del **Anexo número 6** de estos Lineamientos. Invariablemente el informe se acompañará de una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido, así como el avance en metas.

### 7.1 Acta de entrega-recepción

Para cada una de las acciones concluidas por los Beneficiarios, se entregará a la CONANP un informe final. La CONANP realizará la revisión técnica del citado informe, y en caso de que los documentos entregados no sean satisfactorios, el Beneficiario se obliga a adecuar dichos documentos de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y a entera satisfacción de la CONANP.



Una vez satisfecho lo anterior, levantará un acta de entrega-recepción, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 7** de los presentes Lineamientos. Dicha acta formará parte del expediente de las acciones y proyectos y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la misma. Es responsabilidad de la Dirección General de Operación Regional su resguardo.

### **7.2 Cierre del ejercicio**

La CONANP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad establecida.

### **7.3 Seguimiento, control y auditoría**

El ejercicio de los recursos materia de los presentes Lineamientos, podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, así como por aquellas instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Las actividades que podrán realizar son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección.

### **7.4 Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias relacionadas con los presentes Lineamientos podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales, según corresponda:

**Órgano Interno de Control en la Secretaría**, ubicado en Avenida San Jerónimo número 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, D. F.

**Secretaría de la Función Pública**, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D. F. (SACTEL 01800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-55-54-80-20-22 en la Ciudad de México)

**Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54-49-70-13.

## **8. Modificaciones**

La CONANP podrá modificar en cualquier momento los presentes Lineamientos, previa justificación que para tal efecto se realice. Las modificaciones que se efectúen a los



presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP: [www.conanp.gob.mx](http://www.conanp.gob.mx).

Los presentes Lineamientos fueron emitidos en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de julio de dos mil nueve, y deberán ser publicados en el sitio de Internet [www.conanp.gob.mx](http://www.conanp.gob.mx)

**AUTORIZÓ**

**REVISÓ**

\_\_\_\_\_  
**DR. ERNESTO ENKERLIN HOEFELICH**  
**COMISIONADO NACIONAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. RAÚL BARRIENTOS ABARCA**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**REVISÓ**

**ELABORÓ**

\_\_\_\_\_  
**ING. RENÉ MACÍAS ROMO**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN**  
**PARA EL DESARROLLO**

\_\_\_\_\_  
**M. EN E. JOSÉ JUAN ARRIOLA ARROYO**  
**DIRECTOR DE ACTIVIDADES**  
**PRODUCTIVAS ALTERNATIVAS**